



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS DE
GESTORES
ADMINISTRATIVOS
DE ESPAÑA

**Convenio de colaboración entre el Consejo de
Transparencia y Buen Gobierno y el Consejo General
de Colegios de Gestores Administrativos de España en
el marco de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a
la información pública y el buen gobierno.**



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno




CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS DE
GESTORES
ADMINISTRATIVOS
DE ESPAÑA

Convenio de colaboración entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España en el marco de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno

En Madrid, a 19 de abril de 2016

REUNIDOS



De una parte, D^a Esther Arizmendi Gutiérrez, mayor de edad, actuando en nombre y representación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su calidad de Presidenta del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 a) del Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, y domicilio en la calle José Abascal, 2 - 5^a Planta de Madrid, C.P. 28003 (en adelante CTBG)

De otra, D. Fernando Jesús Santiago Ollero, mayor de edad, actuando en nombre y representación del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, en su calidad de Presidente del mismo, y domicilio en la Calle Mayor nº 58 de Madrid C.P 28013, (En adelante el Consejo General)

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS DE
GESTORES
ADMINISTRATIVOS
DE ESPAÑA

EXPONEN

1. Que, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el CTBG tiene entre sus fines promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno.
2. Que el Consejo General está comprometido con la transparencia en su actividad y con la vocación de servicios a sus clientes presentes y futuros.
3. Que ambas partes están de acuerdo en colaborar para contribuir a facilitar, a través de los instrumentos a su alcance, el conocimiento entre la población española de la nueva cultura de la transparencia, así como de los derechos que asisten a los ciudadanos en relación con el acceso a la información pública.
4. Que la colaboración entre el CTBG y el Consejo General se estima por ambas partes un medio idóneo para el impulso y garantía del cumplimiento de los derechos recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en orden a facilitar el acceso a la información pública, la utilización de los recursos que la Ley reconoce a los ciudadanos, así como para avanzar en la difusión de la cultura de la transparencia, teniendo en cuenta el carácter y función institucional del primero y la naturaleza y la capacidad, experiencia y medios que posee el segundo para llegar a un elevado número de personas que podrán conocer de manera indubitada y real las posibilidades de participación en la gestión pública a través de la transparencia y los mecanismos que la Ley ofrece.
5. Que de acuerdo con el artículo 8.2 letra l) del Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, su Presidenta tiene la competencia para suscribir convenios con entidades públicas y privadas.
6. Que, en su calidad de presidente, D. Fernando Jesús Santiago Ollero tiene competencias para suscribir convenios de colaboración con otras organizaciones.



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS DE
GESTORES
ADMINISTRATIVOS
DE ESPAÑA

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la puesta en marcha, por ambas partes en conjunto, de instrumentos de difusión que contribuyan a avanzar en el conocimiento de la transparencia en España y de mecanismos que contribuyan a intensificar el uso del derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos y el conocimiento de los cambios que como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se han producido en España.

SEGUNDA.- Obligaciones del Consejo General

1. Difundir entre los Colegios de Gestores Administrativos de España y sus asociados la cultura de la transparencia y el nuevo marco legal que ampara el derecho a saber en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Diseñar conjuntamente con el CTBG estudios, procesos de recolección de datos, exploraciones estadísticas o cuestionarios que permitan evaluar el conocimiento de la normativa de transparencia de los ciudadanos y, en particular, entre los clientes destinatarios de los servicios profesionales de los gestores administrativos de España.
3. Dar publicidad y difusión a la política de transparencia en sus páginas web y en otros medios de información con que cuenten ambas organizaciones.
4. Actuar de intermediarios para facilitar, a través de sus plataformas, el ejercicio del derecho de acceso de información a los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de los Gestores Administrativos.



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS DE
GESTORES
ADMINISTRATIVOS
DE ESPAÑA

TERCERA.- Obligaciones del CTBG

1. Prestar, a lo largo de toda la colaboración, asesoramiento al Consejo General acerca de las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y de los derechos que contiene.
2. Prestar asesoramiento al Consejo General en las materias de su competencia.
3. Contribuir, a través de artículos, charlas o conferencias, a aumentar el conocimiento de los asociados del Consejo General de la política de transparencia y de los derechos que la normativa les reconoce como ciudadanos.
4. Asesorar al Consejo General en materia de publicidad activa.

CUARTA.- Financiación y contraprestaciones

1. Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio, y especialmente para la realización de las actuaciones que se le atribuyen en las cláusulas anteriores, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos designados por el CTBG y dos por el Consejo General.
2. La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los miembros designados por el CTBG, nombrado por su Presidenta. El cargo de Secretario corresponderá a uno de los miembros designados por el Consejo General, nombrado por su Presidente.
3. La Comisión deberá quedar constituida en el plazo de 15 días contados a partir de aquél en que se firme el presente convenio y se reunirá, al menos, una vez trimestralmente durante el período de vigencia del Convenio o cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes.
4. Los acuerdos de la Comisión, que no tiene la naturaleza de órgano administrativo, se adoptarán por consenso y su funcionamiento se registrará por



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS DE
GESTORES
ADMINISTRATIVOS
DE ESPAÑA

analogía por las normas contenidas en relación con los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Corresponde a la Comisión de Seguimiento la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

SEXTA.- Duración y extinción.

1. El presente Convenio de colaboración comenzará su vigencia el día siguiente al de su firma, tendrá una duración anual y se prorrogará tácitamente, a no ser que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo avisando con 15 días de antelación a la terminación del mismo o cualquiera de sus prórrogas.
2. Sin perjuicio de lo dicho en el apartado anterior, el Convenio quedará extinguido:
 - a) Cuando cualquiera de las partes incumpla las obligaciones previstas y así lo haga constar la Comisión de Seguimiento.
 - b) Cuando lo decidan ambas partes de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento.
 - c) Cuando su cumplimiento devenga imposible por cualquier circunstancia.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. El presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo previsto en su artículo 4.1 d).



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS DE
GESTORES
ADMINISTRATIVOS
DE ESPAÑA

3. Para resolver las dudas que pueden presentarse sobre la interpretación, cumplimiento, extinción o resolución del presente Convenio se aplicarán los principios de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que puedan surgir y no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- Transparencia y publicación

El presente Convenio, su evolución y cumplimiento, así como los acuerdos alcanzados en la Comisión de Seguimiento serán objeto de publicación, al menos, en la página web del CTBG.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR EL CONSEJO DE
TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO**

D.ª Esther Arizmendi Gutiérrez

**POR EL CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS DE GESTORES
ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA**

D. Fernando Jesús Santiago Ollero